

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante solicita se surta emplazamiento. Sírvese proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 041-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisa la documental aportada para tal fin por parte de la entidad ejecutante, se advierte que, si bien realizó la notificación acorde a las previsiones del art. 291 del CGP, esta no fue efectiva conforme a la lectura del reporte de “DESTINATARIO AUSENTE NO HAY QUIEN RECIBA CORRESPONDENCIA-CERRADO/ 2 VISITAS” suscrita por la empresa postal ENVIAMOS.

Ahora, en auto 18 de octubre último, se instó a la apoderada de la actora para que adecuara lo pertinente a la notificación por medio electrónico conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto acorde al artículo 291 del CGP; sin embargo, se evidencia que, no se manifestó nada respecto de la adecuación indicada, procediéndose al envío del citatorio nuevamente sin realizar lo pertinente para reducir tamaño del archivo y proceder a notificar haciendo usos de las TIC’S.

BN8NAM04FT022.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

solucioneslivianas50@hotmail.com (solucioneslivianas50@hotmail.com)

El mensaje tiene un tamaño superior al límite permitido. Redúzcalo e intente reenviarlo.

En esos términos, en aras de garantizar el debido proceso **SE NIEGA la solicitud de emplazamiento e INSTA** al apoderado de la parte demandante para que surta nuevamente la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE FEBRERO DE 2024
LA SECRETARIA,
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bbfdbc3ddf8f8e6bbc7fb73070f24e2d603755ba260a3a01147822f910fd17**

Documento generado en 15/02/2024 02:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>